

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

En la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de abril del 2018, comparecen por una parte el Sr. **Luigi Martín Lertora Velarde**, en calidad de Gerente General de **SUMINISTROS Y SERVICIOS TECNICOS A&L C.LTDA.** que en adelante podrá denominarse "La Empresa"; y, por otra parte el CPA, **Henry Ramírez Morán**, en calidad de Presidente de la Firma de Auditores **ACIRMA Auditores y Consultores Independientes Ramírez Mesías y Asociados S.A.**, que en adelante podrá denominarse "La Auditora", con el objeto de suscribir el presente contrato de servicios profesionales de auditoría externa, sin relación de dependencia, de conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a detallar:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** "La Empresa", con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la Resolución de Superintendencia de Compañías No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011 publicada en el Registro Oficial No.879 de noviembre 11 del 2016 se ha designado a la Firma de Auditores Externos **ACIRMA Auditores y Consultores Independientes Ramírez Mesías y Asociados S.A.**, para que realice la auditoría de sus estados financieros por el ejercicio económico que terminó el 31 de diciembre del 2017.

Adicionalmente, y de conformidad con los términos de referencia contenidos en la propuesta de servicios profesionales aprobada por **SUMINISTROS Y SERVICIOS TECNICOS A&L C.LTDA.**, con el propósito de asistirles en el cumplimiento de la presentación de este informe ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo con lo establecido en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 3 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, mediante el cual se obliga a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) a las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción; y otros.

**SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE.-** "La Auditora" tiene como objetivo expresar una opinión sobre los estados financieros de "La Empresa", que comprende el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2017, y los estados de resultados integral, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, así como el resumen de las principales políticas contables y notas explicativas a los estados financieros.

La auditoría será efectuada de acuerdo con normas internacionales de auditoría y aseguramiento las mismas que nos proveerán los mecanismos necesarios para expresar una opinión sobre si la presentación de los estados financieros, tomados como un todo, está de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF. En la realización de la auditoría se efectuarán pruebas de los registros de contabilidad y aquellos otros procedimientos que se consideren necesarios en las circunstancias para proveer una base razonable para expresar una opinión sobre los estados financieros. También se evaluarán los principios contables utilizados y estimaciones significativas realizadas por la Administración; así como la presentación en conjunto de los estados financieros.

"La Auditora" deberá emitir por separado un informe de cumplimiento de obligaciones tributarias y un informe de Observaciones y Recomendaciones por el año que terminó el 31 de diciembre del 2017, sobre aquellos aspectos inherentes a los controles internos, procedimientos de la contabilidad e incumplimiento de disposiciones legales y tributaria, así como evaluará el cumplimiento de las observaciones establecidas en el periodo anterior.

**TERCERA: IDENTIFICACION FINANCIERA APLICABLE A LA PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.-** La Administración de "La Empresa" prepara y presenta sus estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Consecuentemente, tal marco técnico de información será el que "La Auditora" utilice con el objetivo de expresar una opinión sobre los estados financieros.

**CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "LA AUDITORA".-** "La Auditora" efectuará la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren del cumplimiento por parte de "La Auditora" de requerimiento ético y que planifique y ejecute la auditoría con el propósito de obtener seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libre de incorrección material. Una auditoría comprende la realización de procedimientos para obtener evidencia de autoría sobre los saldos y las revelaciones presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de "La Auditora", incluyendo la evaluación de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error. Una auditoría incluye también la evaluación adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables importantes realizadas por la Administración de "La Empresa", así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

**QUINTA: RESPONSABILIDADES DE "LA EMPRESA".-** La Administración de "La Empresa" reconoce y comprende que es responsable de la elaboración y presentación razonable de los estados financieros y de control interno que considere necesario para permitir la preparación del estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error. Además, elaborar las notas explicativas a los estados financieros y las correspondencias políticas contables significativas.

"La Empresa" proporcionará el acceso a toda la información de las cuales tenga conocimiento y que sea relevante para la preparación y revelación de los estados financieros, tales como: registros, documentación y otras informaciones que sean necesarias para los fines de la auditoría; así como a las áreas y personas de "La Empresa" para obtener evidencia de la auditoría.

Las respuestas a las indagaciones, las representaciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría comprenden la evidencia en que "La Auditora" confiará para formarse una opinión sobre los estados financieros.

Los papeles de trabajo son propiedad de "La Auditora" y constituyen información confidencial. Si se requiere, el acceso a dichos papeles de trabajo por parte de terceros será provisto bajo la supervisión de "La Auditora" y previa autorización recibida por escrito de "La Empresa".

En caso que "La Empresa" considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "La Auditora" de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "La Auditora" responderá solamente hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado en relación al servicio y por la información entregada hasta el momento.

Como parte del proceso de auditoría, la Administración de "La Empresa" proporcionará a "La Auditora" una Carta de Representación, que contiene la confirmación escrita de las manifestaciones realizadas con relación a la auditoría, conforme lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría. Debido a la importancia de las representaciones de la Administración de "La Empresa" para la realización efectiva de la auditoría, "La Empresa" eximirá a "La Auditora" y su personal de reclamos, pasivos, costos y gastos relacionados al servicio contratado.

**SEXTA: PLAZOS PARA LA ENTREGA.-** "La Auditora" se compromete a entregar el informe de auditoría (separado y consolidado) por el año que terminó el 31 de diciembre de 2017, después de 45 días de haber recibido los estados financieros finales y la integridad de los anexos contables por parte de "La Empresa". En Anexo 1, se incorpora el Plan de Visitas de Auditoría, para efectos de control. En el evento que "La Empresa" no cumpla con el plazo de entrega antes mencionado y requiera entregar a la SCVS el Informe de auditoría en el vencimiento de tiempo legalmente establecido, "La Auditora" se verá precisada a incurrir en costos adicionales que serán facturados a "La Empresa" previo acuerdo escrito entre las partes, que formará parte de este contrato.

En adición, "La Auditora" se compromete a entregar a "La Empresa" y a la SCVS, el Informe de Recomendaciones denominado también "Comunicación de Observaciones y Recomendaciones en el control interno" por el año que terminó el 31 de diciembre de 2017, en un plazo no mayor de 45 días después de la fecha del dictamen de auditoría, y el Informe de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias por el ejercicio fiscal 2017, requerido por el Art. 102 de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 279 de su Reglamento de Aplicación, y Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003218 (Reformada) emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI), 15 días antes del vencimiento de esta obligación, establecida para el 31 de julio de 2018; siempre que "La Empresa" proporcione a "La Auditora" la totalidad de los Anexos Tributarios máximo hasta junio 01 de 2018.

En el caso que "La Auditora" por aspectos atribuibles a "La Empresa" no cumpla con la entrega del Informe sobre el Informe de Auditoría Externa y el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en la fecha requerida por ambos organismo de control, las multas derivadas por dicho atraso serán asumidas por "La Empresa" para el examen exclusivamente al 31 de diciembre de 2017, consecuentemente "La Auditora" en este caso enviará comunicación los organismo de control (Superintendencia de Compañía y Servicios de Renta Interna) acerca del incumplimiento por parte de "La Empresa".

**SEPTIMA: HONORARIOS.-** El valor del presente contrato de prestación servicios de auditoría externa, bajo el sistema de honorarios por la auditoría externa de los estados financieros de **SUMINISTROS Y SERVICIOS TECNICOS A&L C.LTDA.**, asciende a la suma de Mil 00/100 DOLARES (US\$1,000).

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

Los honorarios serán facturados más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, de la siguiente manera: i) 50% a la aceptación de la propuesta y por ende firma del contrato de auditoría, y, ii) 50% a la entrega del informe preliminar de auditoría de los estados financieros.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.-** "La Auditora" reconoce que en el curso de la ejecución de la presente auditoría por el año que terminó el 31 de diciembre de 2017, recibirá información confidencial de propiedad de "La Empresa", incluyendo, más no limitándose a información verbal, escrita, electrónica o por cualquier otro medio, esté o no protegida por derechos de propiedad industrial o mercantil, que puede incluir, entre otros, contratos, estados financieros, actividades y planes de negocios, información financiera, listado de clientes, información de precios, software, know how y otras informaciones de negocios, sean de orden técnico o jurídico o cualquier otro tipo de información.

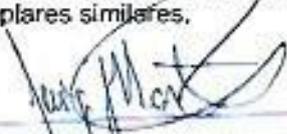
**NOVENA: EXPLICACIONES.-** "La Auditora" se compromete a brindar todas las explicaciones y alcances que "La Empresa" considere necesario, respecto a los informes y trabajos efectuados, tomando en consideración las disposiciones legales respecto a la independencia profesional.

**DECIMA: ACTOS ILEGALES.-** Conforme es requerido por el Art. 18, Sección III, del Reglamento sobre Auditoría Externa expedido por la SCVS mediante Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016- 011, publicada en el Registro Oficial No. 879 de noviembre 11 de 2016, "La Auditora" informará a "La Empresa" y al Organismo de Control alguna situación que signifique actos ilegales, presuntos fraudes, abusos de confianza, y otras irregularidades, siempre que sean detectados o establecidos en el examen de auditoría realizado a los estados financieros de "La Empresa" por el año terminado el 31 de diciembre de 2017. En caso de no encontrar "La Auditora" ninguna situación sobre tales hechos, incluirá igualmente en su dictamen un párrafo revelando tal circunstancia; en tanto que "La Empresa" incluirá en las notas a los estados financieros una revelación sobre los procedimientos que adopta para evitar actos ilegales.

**DECIMA PRIMERA: TERMINOS CONTRACTUALES.-** Las partes a fin de dar estricto cumplimiento a los términos contractuales, se someten a las leyes y reglamentos de la materia y demás leyes que guarden relación con este contrato.

**DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-** Las partes renuncian a fuero, domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil, a elección del peticionario. En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminada por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y en Derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil de conformidad con los reglamentos de ésta. El Tribunal estará integrado por tres árbitros y estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tienen el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa juzgada y no admiten recurso alguno.

Leído que fue por las partes el contenido íntegro del presente instrumento, se ratifican y para constancia firman en tres ejemplares similares.

  
SR. LUIGI MARTIN LERTORA VELARDE  
GERENTE GENERAL  
SUMINISTROS Y SERVICIOS TECNICOS  
A&L C.LTDA.

  
MCF. HENRY RAMIREZ MORAN, CPA.  
PRESIDENTE  
ACIRMA Auditores y Consultores  
Registro No. SCVS-RNAE-1055